

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2018-00814-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA GALEANO
ACCIONADO: ARISTÓBULO PARRA RONCANCIO y
JANNETH PARRA RONCANCIO
Ejecutivo Singular

En atención al informe secretarial, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral cuarto del auto fechado 7 de octubre de 2020, en el sentido de indicar correctamente el valor de las agencias en derecho, el cual quedara de la siguiente forma:

CUARTO: CONDENAR en Costas Procesales al demandado. Tásense y liquídense. Señálese la suma de \$1'000.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho (artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario